REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE EBM/MCPB

MODIFICA DIFERENTES RESOLUCIONES QUE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A RAÍZ DE LA ALERTA SANITARIA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPII) POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).

RESOLUCIÓN EXENTA DGP N° 735

SANTIAGO, 16 de junio de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a las que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de la Ley; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija planta del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a las que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de la Ley; en la Resolución Exenta N° 231, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye medidas extraordinarias de cumplimiento de jornada laboral y otras consideraciones para el personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 243, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta N $^{\circ}$ 231, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 1.416, de 27 de octubre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica la Resolución Exenta N° 231, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 450, de 04 de mayo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta \mbox{N}° 231, de 2020, que instruye medidas extraordinarias de cumplimiento de jornada laboral y otras consideraciones para el personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 247, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Determina medidas de gestión interna en la Subsecretaría del Medio Ambiente que deberá cumplir su personal para hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta DGP ${\tt N}^{\circ}$ 893, de 27 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece plan de retorno de los funcionarios y servidores públicos en la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta D.P. Nº

667, de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba procedimiento de jornada laboral flexible de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría del Medio Ambiente dictó diversos actos administrativos que establecieron medidas extraordinarias de cumplimiento de jornada laboral y otras consideraciones para su personal, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), tales como sistemas de turnos y modalidad presencial de forma permanente.

2. Que, a su vez, el sistema de turnos con trabajo a distancia podrá ser utilizado por cualquier servidor/a de la Subsecretaría del Medio Ambiente, incluyendo las jefaturas de cualquier nivel jerárquico, siempre velando y garantizando la continuidad del servicio y la representatividad institucional en actividades que ameriten su presencialidad, resguardando las condiciones sanitarias.

3. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

4. Que, a través del presente acto administrativo corresponde establecer medidas extraordinarias para el personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19).

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE que los servidores que se desempeñan en la Subsecretaría del Medio Ambiente - cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, con independencia que se encuentren en grupos de riesgo o no - podrán cumplir sus funciones mediante trabajo a distancia desde sus domicilios, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía y hayan sido previamente coordinadas con su jefatura directa. El ejercicio del control jerárquico de las funciones se realizará a través de los planes de trabajo establecidos en la Resolución Exenta N° 231, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y sus modificaciones, los cuales deberán contar con la firma o visación electrónica.

- 3. DÉJESE sin efecto el <u>listado de funcionarios/as</u> descrito en los resuelvos segundo y tercero, ambos de la Resolución Exenta N° 247, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, toda vez que dicho control se realiza de forma directa a través del plan de trabajo cuando corresponda y por el registro de marcación establecido en el artículo 21 de la Resolución Exenta N° 231, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, el cual fue modificado por intermedio de la Resolución Exenta N° 450, de 04 de mayo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 4. DÉJESE establecido que el <u>listado de grupo de riesgo</u> indicado en los resuelvos tercero y cuarto de la Resolución Exenta DGP N° 893, de 27 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, corresponde a la información disponible a dicha fecha, y que conforme el pasar del tiempo, la evolución de la pandemia, y las medidas adoptadas por la "Mesa Bipartita COVID 19" de la Subsecretaría del Medio Ambiente, este listado fue sufriendo alteraciones, cuyo registro actualizado es mantenido por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, a través de la autoclasificación realizada por el personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 6. DÉJESE establecido que los acuerdos e indicaciones de la "Mesa Bipartita COVID 19" de la Subsecretaría del Medio Ambiente se materializarán a través de un acta suscrita por todos los participantes, cuyos acuerdos tienen el carácter de vinculantes para las medidas que la Subsecretaría del Medio Ambiente adopte. Sin perjuicio de lo anterior, estos acuerdos podrán ser refutados por el Jefe Superior del Servicio, siempre que por razones fundadas contravengan los principios de continuidad del servicio, eficacia y eficiencia.
- 7. ESTABLÉZCASE que, los acuerdos establecidos en la "Mesa Bipartita COVID 19" de la Subsecretaría del Medio Ambiente seguirán difundiéndose a través de "Central Noticias", por medio del correo institucional del personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- 8. DÉJESE establecido que, la "Mesa Bipartita COVID 19" de la Subsecretaría del Medio Ambiente y, en consecuencia, las medidas adoptadas por esta instancia colegiada, estarán vigentes mientras se mantenga la <u>alerta sanitaria</u> por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19) instruida por el Ministerio de Salud.
- 9. ESTABLÉZCASE que, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas mantiene el registro actualizado del listado de los grupos de riesgo, y que la actualización de dicha clasificación es plena responsabilidad de los servidores que se desempeñan en la Subsecretaría del Medio Ambiente, quienes además deberán notificar a su jefatura directa.

10. ESTABLÉZCASE que, en todo modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N $^{\circ}$ 231 de 2020, N $^{\circ}$ 243 de 2020, N° 247 de 2020, N° 1416 de 2020, y N° 450 de 2022, todas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y en la Resolución Exenta DGP N $^\circ$ 893, de 27 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. A su vez, todo lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 231 de 2020, N° 243 de 2020, N° 247 de 2020, N° 1416 de 2020, y N° 450 de 2022, todas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y en la Resolución Exenta DGP \mbox{N}° 893, de 27 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente que contravenga el presente acto administrativo quedará sin efecto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

LDP/ATM/PBR/P stribución/

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes